

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 28 de Abril de 1900.**—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	98	Un año. . . . .	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, repleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Mayo.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ayuntamientos

AGUILAR  
Núm. 1280

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Septiembre del año anterior, formado por el Secretario de la Corporación municipal, conforme á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José María Sánchez Morales.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de los documentos oficiales de la semana, quedó enterada la Corporación.

Se acuerda la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Dada cuenta del proyecto del presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda de la Corporación municipal, respectivo al año próximo de 1905, y estimándole conforme á las necesidades y recursos de la localidad, se acuerda exponerle al público por término de quince días para oír reclamaciones, sometiéndole des-

pués á votación definitiva de la Junta municipal.

Por la Presidencia se expuso debía procederse al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1903; en su virtud, dióse lectura al dictamen de la comisión respectiva emitido en dichas cuentas, y previa discusión amplia, se puso á votación el dictamen, resultando aprobado, y por tanto repetidas cuentas, que en resumen ofrecen el siguiente resultado: cargo, 177.546'81 pesetas y data pesetas 174.671'57, y que dichas cuentas debían pasarse á la Junta municipal, á los efectos que determina la ley.

Se dió lectura de la cuenta justificada de las recetas de beneficencia que presenta don Francisco Alguacil López, farmacéutico, acordándose que, estando agotada la consignación en el presupuesto no podía librarse su pago, no obstante reconocer la deuda, y que se tenga presente al confeccionar el presupuesto adicional.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del Alcalde don Manuel Jurado López.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dada lectura de las disposiciones oficiales de la semana, quedó enterada la Corporación.

Se dió lectura de una solicitud suscrita por doña Esperanza Méndez interesando se le indemnice de los desperfectos ocasionados en la casa de su propiedad que tuvo arrendada al Municipio; la Corporación, en su vista, acuerda se abonen á citada señora 200 pesetas por expresado concepto.

Se dió lectura á otra instancia de don José María Pérez García interesando autorización para levantar una pared divisora entre su propiedad y

la vía pública; la Corporación acuerda concederla y que el perito municipal practique el deslinde de esta propiedad y de la vía pública.

Acto seguido, conforme á lo determinado en el art. 74 de la vigente ley Municipal, la Corporación procedió á hacer las variaciones de sus empleados, dejando cesante del cargo de auxiliar á don Rafael Heredia Tiscar, nombrando en su lugar á don Angel Alcalá Toro, y para ocupar la vacante de este último á don Rafael Redondo Navarro, uno y otro con el haber consignado en presupuesto.

Presentada la relación de deudores al Pósito y resultando no han sido satisfechos sus débitos, la Corporación acuerda nombrar agente ejecutivo á don José Merino Guzmán.

Se presentó un recibo firmado por don Emilio Navarro Agrás, importe del carburo para el alumbrado de la banda de música, acordando la Corporación se abone su importe.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José María Sánchez Morales.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dada lectura de las disposiciones oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada.

Se dió cuenta de una solicitud de Manuel Avilés interesando un socorro para trasladarse á Granada á curarse; la Corporación acuerda concederle un socorro.

Acto seguido presentose la cuenta suscrita por don Juan Ortiz Barco, importante 80 pesetas, procedente de ocho obras de cartas marítimas con destino al archivo municipal, acordando la Corporación se abone su importe.

Dada lectura de una instancia de don Antonio Agrás Albalá solicitando autorización para construir una atájea que dé salida á las aguas sucias de la casa de su propiedad, sita en la calle Mesones, de la aldea de Zapateros, acordose por la Corporación acceder á lo solicitado y que la construcción sea atravesando parte de la calle Carrera hasta el campo, bajo la inspección del perito municipal.

También se dió cuenta de otra solicitud de Manuel Cabezas Jiménez instando la rescisión del contrato que tenía hecho para la composición del camino vecinal de Mora; el Ayuntamiento, vistas las poderosas razones alegadas por el recurrente, acuerda dejar sin efecto dicho contrato.

Por el Concejal don Aurelio Fernández Abango se interesó, con la venia de la Presidencia, se abone á Antonio Prieto, Juan Pavón y Andrés Valle el importe del alquiler por la conducción de muebles de la guardia civil, acordando la Corporación el abono de las respectivas cantidades.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 24

Presidencia del cuarto Teniente Alcalde don Aurelio F. Abango.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los documentos oficiales de la semana, quedando la Corporación enterada.

Dada lectura de una instancia de don Francisco M. Jurado Lozano, acordándose después de detenida discusión, pase á estudio de la comisión de Sanidad, para que dictamine.

Fué presentada una cuenta de don Francisco Vila Ruiz, por el trabajo prestado con su carro en la traslación de muebles de las oficinas del Juzga-



do de instrucción de esta ciudad, acordándose por el Ayuntamiento el pago de dicha cuenta.

Dada lectura á una solicitud de don Miguel Estrada Lara, informando desfavorablemente otra de varios vecinos de la aldea de Zapateros, en la que interesan la desaparición de una de sus calles, por ser perjudicial á la higiene pública, la Corporación acuerda pase esta última solicitud á estudio é informe de la comisión respectiva.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por el Administrador del arbitrio de pesas y medidas, acerca de la exención que el art. 8.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 establece, la cual no alcanza á los establecimientos públicos con venta al por mayor; en su vista, el Ayuntamiento entiende debe pagar el arbitrio de pesas y medidas la fábrica de extracción de aceite de orujo, sin perjuicio de elevar consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Acto seguido, la Corporación, en vista de lo alegado por el Ayuntamiento de Puente Genil, en lo referente á pertenecer al término municipal de esta ciudad el molino de Castillo-Anzur, propiedad de la excelentísima señora Duquesa de Denia; la Corporación acuerda en vista de resultar comprendida dicha finca en los planos del Instituto Geográfico, así que inscrita en el Registro de la propiedad, como enclavada en este citado término, se recabe de la Delegación de Hacienda de esta provincia para que ordene que el predio en cuestión deje de amillararse en el término municipal de Puente Genil, y lo sea en el de esta ciudad.

En este estado, el señor Presidente dió cuenta á la Corporación que acababa de recibir un telegrama participándosele la infausta noticia de la muerte del segundo Teniente de Alcalde don Ruperto Cosano Rojas, ocurrida en Alhama de Granada, suspendiéndose la sesión por diez minutos en señal de duelo. Terminado este espacio de tiempo, la Presidencia hizo elogio caluroso del digno compañero, acordándose que en el mismo día pase una comisión de este Ayuntamiento al domicilio de la señora viuda del finado para significarle el pésame más sentido.

Se dió lectura al dictamen emitido por la comisión de Obras, referente al camino vecinal de Mora, acordándose de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Acto seguido dió cuenta el señor Alcalde de un giro de la *Colección Legislativa*, á cargo del Ayuntamiento, á cuatro días vista, acordándose el abono de su importe con cargo al capítulo correspondiente.

También se acuerda se abonen á don Juan García Pérez, importe de los gastos suplidos por el mismo en un viaje á la capital, para hacer un ingreso en la Diputación provincial, acordándose asimismo abonar á don Claudio Sánchez González, los gastos de otro viaje á la misma capital para la gestión de asuntos oficiales.

También se acuerda se libre á don José Merino Guzmán el importe del segundo trimestre adelantado del año actual, respectivo á la casa de su señora esposa, arrendada por este Ayuntamiento.

De igual modo se acordó abonar á Francisco Molina el socorro de diez pesetas, costo del viaje á Sevilla para que le hagan una operación quirúrgica.

Seguidamente se presentó la cuenta del establecimiento tipográfico «La Industria», del material para el padrón vecinal, suscrita por Manuel Cruz; la Corporación acuerda se abone á dicho interesado referida cuenta del capítulo correspondiente.

Se acuerda hacer reparaciones en el local que ocupa el Juzgado municipal.

De igual modo se acordó abonar á José Quintero el importe del material y trabajo del mismo en el encalo de la casa-cuartel de la Guardia civil, como también á José María León Lu que un socorro benéfico para trasladarse á Córdoba, para una operación quirúrgica.

También se acordó se abone al Secretario y al Contador interino don Francisco Romero el importe de los gastos que originen sus respectivos viajes á la capital á gestionar asuntos oficiales.

Por la Presidencia se dió cuenta del cupo repartido á esta localidad por contribución territorial y urbana, correspondiente al año actual; la Corporación acuerda quedar enterada.

Terminando la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Jurado López.

De orden del señor Presidente se dió lectura á la relación de los recargos municipales y arbitrios ordinarios que la Asamblea municipal acuerda establecer para que rijan en el próximo año de 1905, acordándose se dió cuenta de ello á la superioridad, según está prevenido.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Jurado López.

De orden de la Presidencia se dió lectura del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 3 del corriente mes, en que acordó dicha Corporación fijar las cuentas del Municipio correspondientes al presupuesto de 1903.

Enterados los señores concurrentes acuerdan nombrar en comisión á don Aurelio Fernández Abango, don Rafael Aragón Delgado, don Laureano León Recio y don Elipio del Pino, este último como Presidente de dicha comisión, para que examinen referidas cuentas.

Terminando la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Diciembre, y por acuerdo del mismo se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su debida

publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aguilar 26 de Abril de 1905.—El

Secretario del Ayuntamiento, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

## AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Número 1298

AÑO DE 1904.

MES DE MAYO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			TOTAL
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9500	1500	>	11000
2.º	Policia de seguridad	8000	5000	>	13000
3.º	Policia urbana y rural	45000	4000	4500	53500
4.º	Instrucción pública	10000	1000	>	11000
5.º	Beneficencia	7000	1500	>	8500
6.º	Obras públicas	10000	2500	>	12500
7.º	Corección pública	7000	>	>	7000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	90000	4500	500	95000
10.	Obras de nueva construcción	5000	>	>	5000
11.	Imprevistos	30000	>	>	30000
12.	Resultas	>	>	>	>
	TOTAL	221500	20000	5000	246500

Córdoba á 5 de Mayo de 1905.—R. Conde.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba á 8 de Mayo de 1905.—Manuel Varo, Secretario.

Es copia: El Alcalde, R. Conde.

#### MONTORO

Núm. 1283

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 556 pesetas de don Estéban M. Moyano, por los gastos materiales y honorarios de los trabajos practicados en la confección de planos relativos á las obras de elevación de las aguas del rio Guadalquivir para abastecer esta localidad.

Conceder á Sabas García Tintero el socorro de 5 pesetas para que pueda trasladarse á Córdoba y curarse de la contusión que sufre en el ojo izquierdo; y el de 30 pesetas á Tirso Valencia Saez, con el fin de que vaya á otro punto con su hija Isabel Valencia Alonso y curarla de la enfermedad que padece en ambos ojos.

Que se anuncie nueva licitación, por falta de postores en la primera,

para la venta de dos terneros de la propiedad del Municipio.

#### JUNTA MUNICIPAL

En esta sesión se acordó:

Que desde luego se lleven á efecto las obras para la ampliación del abastecimiento de aguas potables de esta población, con sujeción al proyecto que se tramita en la Sección de Obras públicas de esta provincia; que para hacer frente al costo de las mismas se emplee el producto de la venta de valores pertenecientes al Municipio, en cantidad nominal de 257.446'25 pesetas; y que con dicho objeto se solicite autorización del Gobierno, completando la tramitación del oportuno expediente en la forma legal.

Nombrar en comisión á los Vocales don Miguel Campos Diaz, don Antonio Rojas Mercado y don Juan Calero Madueño, para que examinen las cuentas municipales del ejercicio de 1903.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:



Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en el mes de Marzo último.

Idem otra de 154'73 pesetas del administrador, por derechos de aferición de pesas y medidas de la administración de consumos, alquiler de edificios para los dependientes del resguardo, impresos y demás material adquirido en citado mes para el uso de la oficina del impuesto.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Abril.

Idem el extracto de acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento en el mes de Marzo último, y que se remita al señor Gobernador civil para que se sirva mandar insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder á Rosario Ruano Serrano, Francisco Pabano Castro y Francisco Escribano, el socorro de 7'50 pesetas á la primera, para que su hija Rosario Cañas Ruano pueda tomar los baños de Arenosillo; y el de 12'50 pesetas á cada uno de los dos últimos, á fin de que la esposa del Pabano tome los baños de Fuencaliente, y el Lara Escribano pueda trasladarse á Córdoba y curarse de la enfermedad que padece en un ojo.

Conceder á las cofradías de Nuestro Padre Jesús del Calvario, de la Vera Cruz, Nuestro Padre Jesús Nazareno y Santo Entierro de Cristo, la cantidad de 75 pesetas á cada una para que atiendan á los gastos de las procesiones en el presente año.

Hacer constar la imposibilidad de despachar en muchos meses las certificaciones reclamadas debienes amillarados á deudores por cédulas personales, en virtud á su crecido número, y á la vez atender á los demás servicios de análoga índole, y que se haga saber así al agente ejecutivo de esta zona, á los efectos correspondientes.

Nombrar al Veterinario don Juan de la Caba García tercero en discordia para reconocer un buey presentado por Francisco Cervera con destino al consumo público, y emita el oportuno dictamen.

Que un dependiente del resguardo de consumos de esta población se encargue á la vez de custodiar el pilar recientemente construido en la confluencia de la calle Rivera y carretera de las laderas del río Guadalquivir.

Suscribirse al libro de la «Cruz Roja», y que las 50 pesetas importe del segundo tomo que se ha recibido, se libre con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º del presupuesto municipal.

Conceder al señor Alcalde presidente la autorización más amplia para que en nombre y representación del Ayuntamiento gestione y suplique del Excmo. señor Ministro de la Gobernación la ejecución por el sistema de administración del segundo trozo de la carretera que partiendo del puente sobre el río Guadalquivir dirige á la de Andújar á Villanueva del Duque, pasando por el Mosquill, así como el empleo de las existencias del Pósito,

sin cualidad de reintegro, en la apertura de nuevos caminos vecinales y arreglo de los existentes en el término y cualquiera otra obra de aprovechamiento general que tienda á proporcionar ocupación á la clase jornalera.

#### JUNTA PERICIAL

En esta sesión se resolvieron favorablemente los expedientes que á continuación se relacionan.

Una instancia de don Juan de Dios Perras, solicitando sean baja de la partida de su difunto padre don Antonio Perras Ayllón, la utilidad líquida imponible de 1.016'25 pesetas por los vedados de caza de varias fincas que posee en este término, por haberse dejado sin efecto el acotamiento.

Otro á petición de don Bartolomé Benítez Romero para que se exceptúe temporalmente del pago de la contribución que hoy satisface una casa ruinosa de su propiedad en la calle Alvaro Pérez, número 12, de esta población.

Y otro á instancia de Pedro Carpio León reduciendo á 60 pesetas el líquido imponible de 140 que tiene una casa que posee en la calle Feria, de esta ciudad.

#### Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aplazar por falta de consignación en el presupuesto la instancia de Ana Antonia Hoyo y Cañas solicitando auxilios para costear nodriza que amante á su hijo de doce meses de edad.

Abrir una suscripción que se encabezará con 50 pesetas de los fondos municipales para socorrer á las familias de los obreros muertos y heridos que trabajaban en el tercer depósito de la aguas del río Lozoya en el momento del hundimiento.

Designar las comisiones que debían asistir á las procesiones de Semana Santa.

#### PÓSITO

Conceder á Antonio Serrano Flores el préstamo de 750 pesetas de los fondos del Pósito, si la casa que en unión de otras fincas ofrece en garantía queda libre de la responsabilidad que hoy le afecta y todas se inscriben previamente en el Registro de la propiedad de este partido.

#### Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo Alberto Martínez Peña, José Jiménez Fernández, Manuel Recuero Muñoz, Juan García Jiménez, José Alonso Carrasco y Blas Hernández Moreno.

Que se libren á favor de los Profesores en Medicina y Cirujía don Fran-

cisco Cañas Alcalá, don José Torres Medina y don Ildelfonso Díaz Esqueta, 367'50 pesetas que importan los reconocimientos que han practicado en los mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y de los sujetos á revisión procedentes de los tres anteriores.

Gratificar con 15 pesetas á cada uno de los sargentos licenciados don Manuel González Carpio y don Francisco Madueño Zamora por la talla que practicaron de todos los mozos del reemplazo actual y cortos de los tres próximos anteriores, y con 2'50 pesetas á cada uno de los niños Bartolomé é Ildelfonso Reina Serrano que extrajeron las bolas en el acto del sorteo de los mozos en el corriente año.

Aprobar la certificación expedida por don Francisco Poblete Rodríguez, de las obras ejecutadas en la finca de «La Cruz», para la investigación de aguas potables con destino al abastecimiento de la ciudad, y que el importe de su valoración, ascendente á 7.909'05 pesetas se abonen al contratista don Pedro Castilla Lara.

Autorizar al señor Presidente para que cuando lo crea oportuno mande sacrificar dos terneros de la propiedad del Municipio, en atención á haberse celebrado dos subastas, sin efecto, para la enagenación de dichos semovientes.

Que se haga saber á don Juan García Coronado que dentro del plazo de quince días participe al señor Alcalde si está ó no conforme con ceder para el uso público de abrevadero la alberca enclavada en su finca, lindante con la Cuesta del Mosquill, pago del Charco del Novillo, de este término, ó, en caso contrario, proceda á la apertura del venero existente en dicho sitio, haciendo construir un pilar que equivalga en proporciones á la alberca antes referida; que de no verificarlo se haga á su costa, y dejar expedito el derecho de los particulares para reclamar ante los Tribunales de justicia lo que á su derecho convenga.

Aprobar la resolución del señor Alcalde, de que el sereno Bartolomé Serrano Aranda pase á prestar sus servicios como guardia municipal diurno, distribuyendo equitativamente entre los colindantes el distrito de que aquél estaba encargado.

Fijar las ocho y media de los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remitiera al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro 9 de Mayo de 1905.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

#### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1264

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la

Junta de vocales asociados el repartimiento vecinal sobre arbitrios extraordinarios y utilidades líquidas, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á los efectos del vigente Reglamento de consumos.

Y para la general inteligencia se publica el presente en San Sebastián de los Ballesteros á 5 de Mayo de 1905.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato: Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 1272

#### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido don José Villalba y Martos, en el día de hoy, en el cumplimiento de una superior orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, se cita de comparecencia ante la dicha Audiencia, y para el día veinte y dos del actual, á las trece, á Pedro Alonso Méndez, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que asista, en calidad de testigo, á la vista en juicio oral y público de la causa que por incendio se siguió en este Juzgado contra Pedro Alonso Hernández, señalado para dicho día y hora; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación acordada expido la presente en Montoro á ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Fernández.

Núm. 1288

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en atención á lo ordenado en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, he dispuesto que el día treinta del mes actual, á las once de su mañana, se proceda en el local de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montoro á nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El Secretario de Gobierno, Juan Fernández.

Núm. 1289

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez García, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltero, su ocupación minero, hijo de Juan y Concepción y natural y vecino de Caravaca, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inser-



ción del presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta población, con el fin de notificarle el auto de conclusión recaído en la causa que contra él y otro sigo por tentativa de hurto y citarlo y emplazarlo ante la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

## CABRA

Núm. 1274

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado, en providencia de esta fecha, que el día veinte y siete del corriente mes, á las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Sagasta, número treinta y tres, se proceda al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Cabra á ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

## BELALCAZAR

Núm. 1276

Don Francisco Morillo é Hidalgo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de dos mil doscientos vecinos y el Secretario suplente percibe próximamente al año la cantidad de doscientas pesetas.

Lo que se anuncia para el conoci-

miento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Belalcázar seis de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Francisco Morillo.—El Secretario, Dionisio García León.

## MARTOS

Núm. 1284

Don Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Prieto Aire, vecino de Córdoba, á la calle Alcántara, número cinco, de veinte y un años de edad, hijo de Antonio Prieto Aguilar y de Francisca Aire Carrasquilla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Córdoba y Jaén, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión preventiva de este partido, en concepto de detenido, con las seguridades convenientes, y á disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—Julio Callejas.—P. S. M., Antonio Villar.

## REINOSA

Núm. 1285

## Cédula de requerimiento

El señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en autos de exacción de costas contra Antonio Fuentes Cotanda, vendedor ambulante de belones, vecino de Lucena (Córdoba), por virtud de incidente de pobreza que siguió para litigar con la Compañía del ferrocarril del Norte, tiene acordado:

Se requiere al Antonio Fuentes Cotanda, á fin de que dentro de quinto día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, por ignorarse el actual paradero del mismo, pague en este Juzgado mil ciento cuarenta y siete pesetas noventa y cinco céntimos, importe de las costas tasadas, más las posteriores; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y sirva de requerimiento al indicado Fuentes Cotanda, firmo la presente en Reinosa á ocho de Mayo de mil nove-

cientos cinco.—El Escribano, Vicente M. Conde.

## POSADAS

Núm. 1286

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á un tal Jaramillo, operario que fué de la mina «Casiano de Prado», de este término, en los últimos días del mes de Abril próximo pasado, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por hurto de dos relojes, ofrecerle dicho sumario y entregarle uno de dichos relojes si justifica la preexistencia del mismo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á seis de Mayo de mil novecientos cinco.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

## Regimiento infantería de la Reina,

NÚMERO 2.

Núm. 1287

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un caballo de desecho de este Regimiento, se hace público por medio de este anuncio para que los que deseen tomar parte en ella concurren á las diez de la mañana del día 13 del corriente al cuartel de la Victoria, donde se verificará.

Córdoba 7 de Mayo de 1905.—El Ayudante mayor, José Alonso.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo

hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

## APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

JUSTIFICANTES de revista.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REFUNDICION del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y ré cargos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA